



Año Fiscal 2022 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 183-2022, el Jefe de la Oficina de Planes Programas y Presupuestos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en comisión de servicio;

Que, asimismo, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°0000000068 y N° 0000000389, emitidas por el Director de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en las referidas actividades, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 6320/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Vicealmirante Herbert José DEL ÁLAMO CARRILLO, del Capitán de Navío Fernando Thomas CASTILLO HEREDIA, del Capitán de Fragata Richard Dante ZEVALLOS MINCHOLA, del Capitán de Corbeta César Augusto CIPRIANI BUSTAMANTE y del Teniente Primero Carlos Rafael RODRIGUEZ MARÍN, para que participen en la XII Reunión de Estados Mayores y XI Reunión Bilateral de Intercambio de Información entre el Servicio Nacional Aeronaval de la República de Panamá y la Marina de Guerra del Perú, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 20 al 24 de noviembre de 2022; así como, autorizar su salida del país el 19 de noviembre y su retorno el 25 de noviembre de 2022;

Que, a través del Oficio N° 02593-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 571-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 01844-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior del citado personal naval, en comisión de servicio, para que participen en la XII Reunión de Estados Mayores y XI Reunión Bilateral de Intercambio de Información entre el Servicio Nacional Aeronaval de Panamá y la Marina de Guerra del Perú, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Secretaría General; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Vicealmirante Herbert José DEL ÁLAMO CARRILLO, identificado con CIP N° 00806274 y DNI N° 43388360, del Capitán de Navío Fernando Thomas CASTILLO HEREDIA, identificado con CIP N° 00950038 y DNI N° 43635964, del Capitán de Fragata Richard Dante ZEVALLOS MINCHOLA, identificado con CIP N°

00927533 y DNI N° 10309515, del Capitán de Corbeta César Augusto CIPRIANI BUSTAMANTE, identificado con CIP N° 00013006 y DNI N° 41044818, y del Teniente Primero Carlos Rafael RODRIGUEZ MARÍN, identificado con CIP N° 00030715 y DNI N° 70673140, para que participen en la XII Reunión de Estados Mayores y XI Reunión Bilateral de Intercambio de Información entre el Servicio Nacional Aeronaval de la República de Panamá y la Marina de Guerra del Perú, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 20 al 24 de noviembre de 2022; así como, autorizar su salida del país el 19 de noviembre y su retorno el 25 de noviembre de 2022.

**Artículo 2.-** La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, de acuerdo a los siguientes conceptos:

<b>Pasajes aéreos: Lima - Panamá (República de Panamá) - Lima</b>		
<b>clase económica</b>		
US\$ 1,200.00 x 5 personas		US\$ 6,000.00
<b>Viáticos:</b>		
US\$ 315.00 x 5 personas x 5 días		US\$ 7,875.00
<b>Total a pagar:</b>		<b>US\$ 13,875.00</b>

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El Oficial Almirante comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, el personal designado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL HUGO BARRAGÁN COLOMA  
Ministro de Defensa

2124755-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

**DECRETO SUPREMO  
N° 261-2022-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° D000072-2022-IRTP-PE, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 2 346 326,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar los gastos de los

servicios de radiodifusión a nivel nacional; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s D000120-2022-IRTP-OPP y D000278-2022-IRTP-OPP-LFE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del citado Pliego, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 2 346 326,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta que, por su naturaleza y coyuntura, los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 2 346 326,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, para financiar los gastos de los servicios de radiodifusión a nivel nacional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		2 346 326,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 346 326,00</b>
		-----

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	116 : Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5005818 : Producción y difusión de programas de televisión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 346 326,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>2 346 326,00</b>
		-----

#### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente decreto supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente decreto supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

2125549-2

## EDUCACION

### Aprueban el "Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo"

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 211-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 14 de noviembre de 2022

VISTOS:

Los Informes N°s. 1135 y 1225-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA de la Oficina de la Oficina de Gestión del Talento, el Informe N° 097-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UDGP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 360-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos que acompañan al Expediente N° 115745-2022 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante el PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y